

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “RECOGIDA DE
ALIMENTOS Y ACEITES VEGETALES DOMÉSTICOS EN LA
COMARCA DE PAMPLONA.
EXPEDIENTE 2025/SCON-ASU/000016”

AGOSTO DE 2025

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	4
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	5
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	6
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	7
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	12
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
A.11.	SUBCONTRATACIÓN	13
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
A.13.	FACTURACIÓN.....	13
A.14.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	13
A.15.	PENALIDADES.....	15
A.16.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	17
A.17.	PERSONAL	18
A.18.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES	20
A.19.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	20
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	23
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	23
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	23
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	24
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	25
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	27
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	27
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)	31
B.9.	GARANTÍAS.....	32
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	32
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	33
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	33
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	33
B.14.	PAGO.....	34
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO	34
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	35
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	36
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	37
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	38
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	40
	ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	42
	ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES.....	43
	ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	44
	ANEXO V. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ALIMENTOS.....	49
	ANEXO VI. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ACEITE.....	52

ANEXO VII. PERSONAL A SUBROGAR.....	54
ANEXO VIII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	56
ANEXO IX. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	59
ANEXO X. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	64
ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	66

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la prestación del servicio de recogida y transporte de alimentos y aceites vegetales domésticos en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El contrato se reserva a a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral.

Duración: La duración del contrato será de 4 años contados a partir del día que se indique en el contrato, previsto para el día 8 de enero de 2026. El contrato podrá ser prorrogado por una anualidad, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV: 60112000-6 Servicios de transporte por vía pública
63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de servicios.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 1.107.105,79 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación (4 años): 795.106,33 € IVA excluido. A partir del importe del primer año se aplica un incremento del 2,5% anual, incremento similar al previsto para la Función Pública.
 - Año 1: 191.475,82 € IVA excluido
 - Año 2: 196.262,72 € IVA excluido
 - Año 3: 201.169,28 € IVA excluido
 - Año 4: 206.198, 51 € IVA excluido
- Importe de la posible modificación del contrato (4 años): 79.510,63 € IVA excluido

- Importe de la posible prórroga (1 año): 211.353,48 € IVA excluido
- Importe de la posible modificación en caso de prórroga: 21.135,35 € IVA excluido

La posible modificación, en cualquiera de los periodos, se realizará en los siguientes supuestos:

- Aumento o disminución del ámbito territorial de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, donde debe prestarse el servicio.
- Aumento o disminución de las cantidades a recoger y transportar.
- Aumento o disminución del número de establecimientos adheridos a la recogida de alimentos o de aceites

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El importe máximo del periodo inicial será el importe de adjudicación. El importe máximo en caso de prórroga será el resultado de aplicar la baja ofertada al importe establecido para este periodo.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo establecido anteriormente del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Garbiñe Bueno Zabalza (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campion Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)

- Secretaría: Naiara García Mir (Directora Asesoría Jurídica)
Suplente: Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesora Jurídica)
- Miguel Angel Díaz Francés (Director del Área de Residuos)
Suplente: Guillermo Úriz Uharte (Jefe de Planificación y Control de Residuos)
- Ángel Álvarez Orallo (Jefe de Recogida de Residuos)
Suplente: Mario Fernández Cortés (Técnico del Área de Residuos)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morras (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será el Jefe de Recogida de Residuos, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Capacidad: Se reserva este contrato a las Entidades de Carácter Social mencionadas en el Art. 36 de la LFC, que establece:

“Artículo 36. Contratos reservados por motivos sociales.

Los poderes adjudicadores deberán reservar la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, obras, suministros y concesión de servicios a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral.

El requisito de entidad de carácter social no se considera un requisito de solvencia que pueda cubrirse mediante la subcontratación.

Deberán contar también con la siguiente solvencia económica y financiera:

Criterios de solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 300.000 euros.

Criterios de solvencia técnica: Certificado/s de buena ejecución de cliente/s a los que el licitador haya realizado servicios de transporte similares por un importe superior a 100.000 € IVA excluido, en uno de los tres últimos años.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- Acreditación de la condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa social, Empresa de Inserción o entidad sin ánimo de lucro, promotora al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral en base a lo recogido en el Art. 36 de la LFC.

SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

Contendrá las especificaciones técnicas y funcionales necesarias para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación especificados en el apartado correspondiente.

Incluirá:

Memoria técnica

La empresa ofertante presentará una memoria técnica que detallará, como mínimo todos y cada uno de los aspectos exigidos (estudio técnico, organización, medios), para poder realizar la valoración de acuerdo al apartado de criterios de adjudicación.

Como consecuencia de los trabajos a realizar por los equipos de recogida, los licitadores indicarán en sus ofertas los aspectos de organización que consideren, concretando en particular:

- Sistema de control de cantidad de medios humanos y calidad de los servicios que permitan proporcionar a S.C.P.S.A. diariamente todos los datos requeridos en orden a la justificación de los trabajos realizados.
- Organigrama jerárquico y funcional.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

Propuesta de un plan de mantenimiento de vehículos

La empresa ofertante presentará una propuesta de un plan de mantenimiento de vehículos, incluidos los equipos refrigeradores, en la que se especifiquen las acciones a realizar, la periodicidad de las intervenciones, los recursos técnicos y humanos necesarios, así como los medios para su seguimiento y las medidas para garantizar la operatividad y eficiencia de Los vehículos.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 10 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

Propuesta de un plan de mantenimiento y limpieza de contenedores y cajas

La empresa ofertante presentará una propuesta de un plan de mantenimiento y limpieza de contenedores y cajas en la que se especifiquen las acciones a realizar, la periodicidad de las intervenciones, los recursos técnicos y humanos necesarios, así como los medios para su seguimiento y las medidas para garantizar la operatividad y buen estado de los contenedores.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

Campañas comunicación y sensibilización

La empresa ofertante deberá aportar una propuesta de campañas de comunicación, sensibilización y divulgación relativos a:

- La correcta separación de alimentos perecederos por los establecimientos para su viabilidad de aprovechamiento por el BAN.
- La adhesión de nuevos establecimientos a este servicio.

El contenido de la propuesta tendrá carácter contractual una vez sea aprobado por SCPSA, si bien SCPSA se reserva la facultad de modificar los contenidos para adecuarlos a la estrategia y campañas que tenga vigentes en cada momento.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

SOBRE C - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme al Anexo II, firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Otros Criterios valorables automáticamente: Conforme al Anexo III, firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 60 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

- a) Si $b_m \leq 15$
 $P_e = (b/15) * P$

- b) Si $bm > 15$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en %

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos

Formación: Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Hasta 40 puntos

Se valorará:

MEMORIA TÉCNICA:		hasta 15 puntos
▪ Estudio técnico, organización de los servicios	hasta 10 puntos	
Se tendrá en cuenta la calidad y conclusiones que puedan derivarse del Proyecto de Ejecución de los trabajos objeto del contrato redactado por los licitadores, sobre la forma de organización y realización de los trabajos de explotación y los medios humanos y materiales propuestos, que permitan obtener el máximo rendimiento y una óptima calidad del Servicio		
▪ Medios y sistemas	hasta 5 puntos	
Medios y sistemas para la limpieza de los cubos para el aceite y las cajas para los alimentos, almacenamiento y transporte de los mismos.		
PLAN DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:		hasta 10 puntos
Se valorará la consistencia de la propuesta, tanto en lo referente a su eficacia como a lo referente a los medios técnicos y humanos que se pongan a disposición para su ejecución.		

PLAN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y CAJAS:	hasta 5 puntos
Se valorará tanto la propuesta del plan presentado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores, así como los recursos técnicos y humanos que se asignen a dicha propuesta.	
CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:	hasta 10 puntos
Se valorará que marque unos objetivos adecuados y medibles, la planificación y orientación de las campañas, así como la propuesta de la metodología para la medición del grado de efectividad de las mismas.	

Quedará excluida cualquier oferta que no obtenga al menos el 50% del total de la puntuación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor.

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su importe sea inferior a 675.840,38 €, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- Garantía definitiva: No se exige por tratarse de un contrato reservado a las entidades recogidas en el artículo 36 de la LFC
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

- La declaración señalada en la cláusula A.16, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

El porcentaje máximo de contratación que se permitirá en los contratos reservados será del 20% del precio del contrato, salvo que la subcontratación se realice con otro Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, o con la entidad promotora de la Empresa de Inserción adjudicataria del contrato, siempre que la entidad hubiera sido calificada con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral y el porcentaje de trabajadores de la misma que hayan estado sometidos a procesos de inserción sea como mínimo del 50 por 100, en cuyo caso se aplicará el régimen general de subcontratación previsto en la Ley Foral.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios para este contrato.

A.13. FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá factura mensual resultado de aplicar la baja ofertada al importe de cada anualidad y dividir entre 12 mensualidades.

En el caso de haberse producido modificaciones del contrato, deberán reflejarse explícitamente en la factura. Las modificaciones se facturarán, a partir del importe anual obtenido (correspondiente a 2,5 equipos), de manera proporcional al número de equipos incrementado (por ejemplo, si aumenta un equipo, se facturará al precio resultado de dividir el importe anual ofertado entre 2,5).

A.14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio del modo establecido en el contrato, en el condicionado y la legislación aplicable, así como conforme a su oferta. Los contenidos de la oferta que hubieran sido objeto de valoración constituyen condición esencial del contrato, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de ellos.

- El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista, que asume las responsabilidades civil, laboral y fiscal que tengan causa en la gestión de este servicio. Como consecuencia de ello deberá indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- Ejercer por sí mismo las facultades recogidas en el contrato, no cediendo o traspasando éste sin la autorización previa y escrita de SCPSA.
- Cumplir estrictamente la legislación de régimen común y Foral que resulte aplicable en materia de régimen fiscal de la empresa y de régimen jurídico laboral de sus trabajadores, incluidas las disposiciones relativas a Seguridad Social, así como a Seguridad y salud laboral.
- Cuidar de que de la prestación de los servicios no se derive un deterioro para la imagen de SCPSA. Ante cualquier reclamación de los usuarios del servicio, el adjudicatario deberá informar sin demora a los servicios de SCPSA de cualquier perjuicio que pudiera haber ocasionado con indicación de causas, tipo de siniestro, etc.
- Permitir la fiscalización, por parte de SCPSA, de la gestión del servicio a cuyo efecto SCPSA podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe SCPSA tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.
- Presentar partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que estime oportuno SCPSA, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material y, en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de SCPSA.
- Preparar cuantos informes y estudios relacionados con los servicios de esta contrata le sean ordenados por los Servicios Técnicos de SCPSA.
- Dar cumplimiento a las sanciones que le sean impuestas por la comisión de infracciones previstas en el pliego.
- Poner en conocimiento y a disposición de SCPSA, los posibles objetos de valor que, por error evidente u otras causas, puedan aparecer junto a los alimentos o en los cubos de aceite.
- Impartir órdenes, criterios, directrices a sus trabajadores, de tal manera que SCPSA sea ajeno a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores. La dirección del Área de residuos, o quien esta designe, supervisará la ejecución del contrato y dictará instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, sin que en ningún caso ello implique el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

A.15. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización los siguientes incumplimientos:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación por cada día natural de retraso.
- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengán realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Debido al carácter público del servicio que se contrata y con la finalidad de garantizar la buena ejecución del mismo, los incumplimientos del contratista en el desarrollo de su actividad serán sancionados, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

Se califican como infracciones muy graves todas aquellas que supongan una gestión inadecuada de los servicios objeto de este contrato.

Expresamente se califican como muy graves:

- La sustracción por parte del adjudicatario o de sus trabajadores de los productos (alimentos o aceite vegetal usado) recogidos, objeto de este pliego.
- La entrega por parte del adjudicatario de los productos (alimentos o aceite vegetal usado) recogidos a persona física o jurídica distinta de las establecidas en el anexo V de este pliego.
- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios a no ser que concurra causa de fuerza mayor.
- El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo que se haya ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El incumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan en situaciones de huelga o de conflicto de empresa.
- Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.

Se califican como infracciones graves las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato, incurriendo en un incumplimiento directo de las condiciones del presente pliego.

Expresamente se califican como infracciones graves:

- Las actuaciones del contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- El trato incorrecto reiterado hacia los usuarios del servicio.
- La no prestación durante un día, sin justificación, de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- El retardo sistemático (más de tres infracciones calificadas como leves) en la prestación de los servicios en relación con los horarios establecidos.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- El uso de medios en mal estado de conservación.
- El uso indebido de los contenedores, cubos y cajas, así como su inadecuado manejo.
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- No informar a SCPSA de las incidencias que se puedan producir en el almacenamiento y transporte de los productos recogidos.
- El incumplimiento de los criterios sociales ofertados.

Se califican como infracciones leves las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento de las condiciones del presente pliego.

Expresamente se califican como infracciones leves:

- La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.
- Negativa del adjudicatario a la realización de actividades de inspección por parte del personal de SCPSA.
- La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a SCPSA.
- El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.

Las infracciones serán sancionadas conforme a su calificación:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con una penalidad de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con penalidades desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con penalidades desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFC.

A.16. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo Obligaciones del encargado del tratamiento del pliego regulador, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratistas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La finalidad para la que se comunican, por parte de SCPSA, datos personales al contratista es la adecuada gestión de la recogida en los establecimientos adheridos al servicio.

En particular será obligación de la contratista:

- 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo de tal modo que no impliquen una transferencia internacional de los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable SCPSA.
- 2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.17. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en los equipos de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El personal contratado directamente por la contratista no tendrá relación alguna con SCPSA, siendo responsabilidad plena de la contratista el adecuado cumplimiento de la relación jurídica que le una con su personal.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que el personal y la contratista alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir la contratista a SCPSA ningún incremento de costes derivados de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios contenido en el presente Pliego

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal afecto a la contrata estará provisto por la empresa de la documentación, visada por SCPSA, que le identifique como destinado a los servicios contratados.

A.18. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Los trabajadores que actualmente realizan estos trabajos se encuentran incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Elkarkide S.L. En el Anexo Personal adscrito al contrato se incluyen los datos de los trabajadores a subrogar, según el certificado de costes salariales aportado por la empresa que actualmente ejecuta este trabajo y con la información aportada por la sección sindical.

El contratista que actualmente ejecuta estos contratos tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, SCPSA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

A.19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Obligaciones tributarias, con la seguridad social y con los trabajadores

La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

Datos para la huella de carbono y balance energético

La empresa contratista deberá realizar todas las actuaciones que considere más convenientes para reducir las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI-Huella de Carbono, en la parte de su actividad vinculada al desarrollo de este contrato para SCPSA (Alcance 3 para SCPSA).

En el caso en que la parte de la actividad de la empresa contratista, vinculada a este contrato, generase emisiones de GEI, dichas emisiones deberán ser compensadas por la empresa contratista.

Para dar por compensadas las Emisiones GEI vinculadas a este contrato, la empresa contratista deberá adquirir, a su costa, las correspondientes “unidades de carbono”, por una cantidad igual a las emisiones GEI contabilizadas, y medidas en toneladas de CO₂ equivalentes (tCO₂eq).

El coste de esta adquisición de “unidades de carbono”, para compensar las Emisiones GEI a partir de la formalización del contrato, deberá ser contemplado por los licitadores como parte de los gastos generales/costes indirectos del contrato. SCPSA no abonará cantidad específica alguna por este concepto.

Para que tengan validez, ante SCPSA y ante la Entidad Acreditada Independiente, las “unidades de carbono” adquiridas por la empresa contratista deberán provenir necesariamente de algún Proyecto de Absorción de los inscritos en la Oficina Española del Cambio Climático. En caso de que, de forma justificada, no hubiese disponibilidad de adquisición de “unidades de carbono” en alguno de esos Proyectos, deberá optarse por adquirir “unidades de carbono” a:

- a) Proyectos con Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, bajo el protocolo de Kioto-UN.
- b) Proyectos con Reducciones Verificadas de Emisiones VERs, bajo esquemas voluntarios, fuera de las Naciones unidas, pero con un contrastado reconocimiento internacional.
- c) Otros Proyectos expresamente aprobados por SCPSA, y que tengan validez a los efectos de este procedimiento.

SCPSA podrá asesorar a la empresa contratista en esta materia.

El cálculo y compensación de Emisiones GEI vinculadas a este contrato, será realizado según lo siguiente:

- a) Para los contratos cuya ejecución no haya concluido a la finalización del ejercicio anterior. A año vencido SCPSA solicitará a la empresa contratista los oportunos datos de consumos de combustibles, electricidad, gases refrigerantes, etc, susceptibles de generar Emisiones GEI. El cálculo de la cifra de Emisiones GEI generadas por la empresa contratista, se realizará por SCPSA antes del 1 de abril de dicho año. En base a ello, la empresa contratista deberá adquirir las “unidades de carbono” y presentar/entregar a SCPSA los correspondientes certificados antes del día 1 de mayo correspondiente.

- b) Para los contratos que se liquiden a lo largo de un ejercicio (con anterioridad al 31 de diciembre de ese año). La empresa contratista deberá realizar esta operativa de suministro de datos, cálculo (por SCPSA), compra de “unidades de carbono” para compensación y entrega de certificados a SCPSA, antes de la Liquidación final del mismo.

En el caso de que la empresa contratista incumpla estas obligaciones, SCPSA le requerirá para el cumplimiento de las mismas en el plazo de 1 mes. Sí transcurrido el mes persistiera en el incumplimiento, SCPSA podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 1% de importe de adjudicación del contrato.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Explotación
 - Responsabilidad Civil de Productos: *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos: *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato. En su caso, el mínimo de indemnización será por siniestro y con una duración mínima de 1 año.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace:
https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_l opd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.

m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000016”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Capacidad |
| ☐ | Representación |
| ☐ | Solvencia económica |
| ☐ | Solvencia técnica |
| ☐ | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000016” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

Importe € IVA excluido (4 años)

_____, a _____ de _____ de 2025

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES

Nombre:

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre:

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000016” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, además de a los siguientes compromisos:

	SI/NO
Formación: compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

_____, a _____ de _____ de 2025

Firma _____

ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la recogida de alimentos consumibles pero no comercializables y de aceites vegetales domésticos usados y su entrega al Banco de Alimentos de Navarra (en adelante BAN) y a gestor autorizado, el que designe SCPSA en cada momento, respectivamente.

2. ANTECEDENTES

En diciembre de 2010 se firma un convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el BAN, para la recogida diaria de alimentos en establecimientos de alimentación para su gestión posterior por parte del BAN.

El objeto de este proyecto es la recogida de alimentos consumibles, no comercializables que los establecimientos desechan, para su gestión por el BAN.

De esta forma, se avanzaba simultáneamente en dos direcciones: la reducción de residuos (primer objetivo en la jerarquía de la gestión de residuos), y en la profundización del compromiso social como uno de los valores de la organización.

Por otra parte, en marzo de 2013 se pone en marcha una recogida piloto de aceite en 23 supermercados Eroski. En febrero de 2014 se amplía a 25 supermercados de la cadena Caprabo.

La finalidad es reforzar la recogida de aceite vegetal que se venía realizando a través de los puntos limpios, tanto fijos como móviles.

Con ello se pretende ampliar la cantidad de este residuo que se destina al reciclado, así como evitar el vertido del mismo a la red de alcantarillado.

En base a ello se han ido realizando sucesivos contratos para la realización del servicio.

3. CANTIDADES RECOGIDAS

En la siguiente tabla se presentan las cantidades recogidas por meses de los cuatro últimos años, tanto de alimentos como de aceite vegetal.

**PRODUCCIÓN ACUMULADA POR AÑOS DE RECOGIDA ALIMENTOS Y ACEITE DOMÉSTICO
EN SUPERMERCADOS**

	2022		2023		2024		2025	
	ALIMENTOS	ACEITE	ALIMENTOS	ACEITE	ALIMENTOS	ACEITE	ALIMENTOS	ACEITE
ENERO	32.860	3.308	37.120	2.869	35.560	2.650	33.750	4.087
FEBRERO	31.320	2.560	27.170	2.276	34.610	2.134	29.700	2.604
MARZO	35.220	2.378	32.468	2.652	35.280	1.852	33.300	3.251
ABRIL	37.100	2.054	31.440	1.839	39.369	2.262	38.258	2.418
MAYO	34.270	2.107	40.630	2.132	31.020	2.248	33.400	2.679
JUNIO	38.370	1.911	37.580	2.279	30.000	1.791	34.095	1.635
JULIO	37.550	1.937	37.845	1.525	38.730	2.165	0	0
AGOSTO	34.720	1.983	38.550	1.960	34.150	1.855	0	0
SEPTIEMBRE	33.391	1.834	28.750	1.856	28.590	1.839	0	0
OCTUBRE	32.640	1.684	29.800	2.029	30.666	1.948	0	0
NOVIEMBRE	33.850	2.310	32.890	1.833	29.996	1.935	0	0
DICIEMBRE	35.840	2.155	36.900	2.111	35.600	1.999	0	0
TOTAL ALIMENTOS	417.131		411.143		403.571		202.503	
TOTAL ACEITE		26.221		25.361		24.678		9.942

4. SISTEMA DE RECOGIDA

La recogida, tanto de los alimentos como del aceite vegetal, actualmente se efectúa con 2,5 equipos de dos personas con vehículos isoterms.

La frecuencia y horario de la recogida será de lunes a sábado, todos los días que estén abiertos al público los comercios, a partir de las 7:00 horas y hasta terminar el servicio. El personal deberá pasar por todos los establecimientos (anexo V) todos los días. Actualmente, el tiempo empleado en la recogida es de 6 horas diarias cada equipo de trabajo.

Diariamente todos los productos recogidos deberán ser pesados, en la actualidad se realiza en la báscula de Mercairuña, antes de su entrega al BAN. Mensualmente o con la periodicidad que se determine, el contratista deberá aportar a SCPSA, los pesos diarios y los tickets de la báscula donde se realice el pesaje. El peso del aceite doméstico usado se podrá realizar en la báscula del BAN.

Si por cualquier motivo, un día no se pueden entregar los alimentos a los voluntarios del BAN, el contratista deberá mantener la cadena de frío en los vehículos para garantizar el buen estado de conservación de los alimentos hasta que la entrega sea posible.

Estos mismos equipos, deberán realizar la recogida de aceite vegetal en todos los establecimientos que se detallan en el anexo V. Para ello, deberán llevar un control diario de llenado de los cubos de aceite que se encuentran en los supermercados y organizar el cambio de cubos por otros vacíos, según llenado. Así mismo, vigilarán que el punto de recogida del aceite esté en orden, tanto de limpieza, como que todos los elementos mantengan correctamente la imagen Corporativa de MCP.

Los cubos llenos deberán almacenarse en las instalaciones del contratista, para su posterior entrega al gestor designado por SCPSA. Con los datos de producción que proporcione el contratado, será SCPSA quien facture y cobre al gestor.

Los cubos almacenados en las instalaciones del contratista, deberán ser lavados para eliminar todo rastro de aceite y los olores que éste produce, antes de ser cambiados en los supermercados. En caso de rotura, mal estado de la serigrafía, etc., se deberá de comunicar a SCPSA y el contratista, procederá a su reparación.

5. MODO DE RECOGIDA

Los operarios de la recogida, deberán depositar todos los alimentos entregados por los establecimientos, dentro de unas cajas de plástico plegables propiedad de SCPSA, que serán entregadas al BAN. Una vez realizada la descarga de los alimentos debidamente clasificados e identificados, recogerán las cajas vacías disponibles de días anteriores almacenadas en el BAN.

El contratista mantendrá las cajas en buen estado de conservación y limpieza. Para ello deberá limpiar una vez cada dos meses todas las cajas. Asimismo, dispondrá del número adecuado de unidades para el correcto desarrollo del servicio. Si fuera necesaria la compra de cajas se notificará a SCPSA el número de las que haya que reponer.

Los servicios técnicos de SCPSA determinarán si es aceptable el estado de conservación, mantenimiento y estado de las cajas plegables, así como de los cubos para la recogida de aceite y de los vehículos de recogida.

Cada vehículo de recogida sólo puede llevar tres cubos de aceite. El contratista debe organizar la recogida de tal manera que con esos medios, no haya nunca un establecimiento con el cubo lleno y sin cambiar en el día que sea necesario. Si por cualquier motivo hay más cubos de aceite doméstico para retirar, deberán ser retirados el día del aviso.

Una vez recibidos los cubos por parte del gestor autorizado, el contratista será el responsable del buen mantenimiento y estado de conservación de dichos cubos.

6. LUGAR DE ENTREGA

Todos los alimentos recogidos, se entregarán en las instalaciones del Banco de Alimentos de Navarra situadas en el polígono industrial Los Agustinos de Pamplona.

Los cubos de aceite deberán ser almacenados en las instalaciones del contratado y posteriormente entregados al gestor autorizado designado por SCPSA, actualmente la empresa Quatra Oil Iberia, S.L.

7. VEHÍCULOS

Para la prestación del servicio, SCPSA cederá en uso cinco vehículos isoterms.

- 2 Peugeot Bóxer, de diciembre de 2012, con 183.000 y 202.500 kilómetros.
- 2 furgones Iveco Daily, de abril de 2021, con 84.500 y 92.200 kilómetros.

Los seguros de estos vehículos correrán por cuenta de SCPSA.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de los mismos, encontrándose en todo momento en un perfecto estado de funcionamiento para el servicio, incluso al final del Contrato. También será responsable del consumo de los vehículos.

Se ha de mantener en perfectas condiciones la imagen corporativa de SCPSA.

Los vehículos han de estar guardados en garaje cerrado y cubierto e impidiendo que cualquier persona u animal tengan acceso a los alimentos del interior de los mismos.

El estado de conservación y funcionamiento de los equipos será inspeccionado periódicamente por personal de SCPSA, sus colaboradores y otros profesionales a los que se les deleguen esas funciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento.

Todos los vehículos automóviles deberán someterse a inspección periódica, según establece la normativa en vigor y siempre que sea aplicable. De los partes que emita el citado Organismo se enviará una copia a SCPSA en el plazo máximo de un mes tras la realización de la inspección.

Todos los medios serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos al mismo, salvo por orden expresa de SCPSA.

Al término del contrato, el adjudicatario entregará a SCPSA los equipos en buen estado, teniendo en cuenta el deterioro que en uso normal de los mismos y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.

En garantía del cumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de mantener y conservar adecuadamente los equipos y demás medios materiales, tres meses antes de la finalización del contrato, se someterán a la Intervención Técnica que SCPSA estime oportuna, realizando a costa del adjudicatario las reparaciones y reposiciones de cuantos desperfectos se observen y excedan del deterioro normal derivado de un adecuado uso y mantenimiento.

8. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS

Al frente del servicio y como máximo responsable de los mismos deberá figurar un/a responsable, con capacidad de toma de decisiones, en todos los aspectos de la contrata, que mantendrá contacto diario con la Dirección Técnica de S.C.P.S.A.

Los servicios contratados, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de SCPSA. La inspección que al efecto designe SCPSA tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.

El adjudicatario deberá presentar partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que estime oportuno SCPSA, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material y, en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de SCPSA.

El contratista deberá contar con unas instalaciones adecuadas para el almacenaje y limpieza de los cubos de aceite.

Deberá de poner a disposición de SCPSA, un teléfono de contacto las 24 horas del día de lunes a sábado, para atender cualquier eventualidad que pueda ocurrir fuera de los horarios normales.

En la actualidad el servicio se presta en los comercios que se relatan en el ANEXO V. El objetivo de SCPSA es ir ampliando el número de comercios adscritos al servicio, y así aumentar la cantidad de alimentos recogidos. Será obligación del contratado, prestar el servicio a todos aquellos comercios que se adhieran.

ANEXO V. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ALIMENTOS

RECORRIDO 1

Nº	ESTABLECIMIENTO	CALLE	MUNICIPIO	BARRIO
1	EROSKI	Serafín Olave, 29	Pamplona	Iturrama
2	EROSKI	Iturrama 23	Pamplona	Iturrama
3	EROSKI	Abejeras 17	Pamplona	Iturrama
4	EROSKI	Esquíroz 22	Pamplona	Iturrama
5	EROSKI	Avda. Zaragoza, 40-44	Pamplona	Azpilagaña
6	EROSKI	Luis Morondo 5	Pamplona	Azpilagaña
7	LECLERC	Polígono La Morea	Cordovilla	Cordovilla
8	EROSKI	Tajonar 5	Pamplona	Milagrosa
9	EROSKI	Tafalla, 25	Pamplona	2 Ensanche
10	EROSKI	Felipe Gorriti 29 B	Pamplona	2 Ensanche
11	ORTZADAR	Gorriti, 10	Pamplona	2 Ensanche
12	CARREFOUR MARKET	Leyre, 14 - bis	Pamplona	2 Ensanche
13	MERCADONA	Sancho el Fuerte, 20	Pamplona	Iturrama
14	CARREFOUR	AVDA. BAYONA, 2	Pamplona	San Juan
15	EROSKI	Avda. Bayona, frente 32	Pamplona	San Juan
16	EROSKI	Avda. Bayona 7	Pamplona	San Juan
17	EROSKI	M. de Eunáte 4	Pamplona	San Juan
18	EROSKI	Virgen de Ujué, 5	Pamplona	San Juan
19	EROSKI	García el de Nájera 3	Pamplona	Mendebalde
20	EROSKI	Ermitagaña 4	Pamplona	Mendebalde
21	HIPER CARREFOUR	Benjamín de Tudela, 13	Pamplona	Mendebalde
22	EROSKI	Benjamín Tudela, 18-20	Pamplona	Mendebalde
23	EROSKI	Benjamín de Tudela 34	Pamplona	Mendebalde
24	ERSOKI	Eulza, 84	Barañain	Barañain
25	ERSOKI	Avda. Rascacielos, 7	Barañain	Barañain
26	MERCADONA	Avda. El Valle s/n	Barañain	Barañain
27	EROSKI	Zabalgaina, 6	Zizur Mayor	Zizur Mayor
28	EROSKI	Erreniega 53	Zizur Mayor	Zizur Mayor
29	EROSKI	Mindegui 1	Zizur Mayor	Ardoi
30	ALDI	C/ D s/n	Pamplona	Landaben
31	ALDI	Parque Comercial Galaria (La Morea)	Pamplona	Cordovilla

RECORRIDO 2

Nº	ESTABLECIMIENTO	CALLE	MUNICIPIO	BARRIO
1	EROSKI FRANQ	Pol. Ind. Morea Norte, c/B 27	Beriain	Beriain
2	EROSKI	Real 42	Noain	Noain
3	BERLYS	Camino del Berro, s/n	Tajonar	Tajonar
4	FRUTAS SHEILA	Campo Tajonar S/N	Tajonar	Tajonar
5	HIPERCOR	Itaroa, trasera	Huarte	Huarte
6	EROSKI	Avda. Villava, frente 60	Pamplona	Chantrea
7	EROSKI	Cuenca Pamplona, 58	Pamplona	Chantrea
8	EROSKI	Avda. Villava 19	Ansoain	Ansoain
9	EROSKI	Lapurbide 4 -	Ansoain	Ansoain
10	EROSKI	Isaba, 28	Pamplona	Rochapea
11	ALCAMPO MARKET	Joaquín Beunza, 13	Pamplona	Rochapea
12	EROSKI	Raimundo Lanas, 9	Pamplona	Rochapea
13	EROSKI	Mercado 2	Pamplona	Casco Viejo
14	EROSKI	San Cristobal, 8	Pamplona	Chantrea
15	EROSKI	Mugazuri 10 B	Burlada	Burlada
16	EROSKI	Ricardo Bel 16 -	Villava	Villava
17	EROSKI	Ezcaba, 1	Villava	Villava
18	EROSKI	Plaza Las Eras	Burlada	Burlada
19	EROSKI	Mayor, 20	Burlada	Burlada
20	EROSKI	San Blas x La Fuente	Burlada	Burlada
21	EROSKI	Kaleberri, 5	Berriozar	Berriozar
22	HIPER EROSKI	Hiper Eroski - Polig. Agustinos	Pamplona	Agustinos
23	MAKRO	Poligono Agustinos	Pamplona	Agustinos
24	COVIRAN CENTRAL	Polígono el Soto	Aizoain	Aizoain
25	IRUÑALAC	Polígono Comarca II, C/A, 21	Barbatain	Barbatain
26	ALDI	Ctra. Sarriguren	Pamplona	Ripagaina
27	ALDI	C/ Intxaundía, 3	Pamplona	Huarte
28	ALDI	C/ Berrioplano, 10	Ansoain	Ansoain
29	MERCADONA	C/ Aizoain	Ansoain	Ansoain

RECORRIDO 3

Nº	ESTABLECIMIENTO	CALLE	MUNICIPIO	BARRIO
1	MERCADONA	Paraje EntreMutilvas s/n	EntreMutilvas	Entremutilvas
2	EROSKI	Paseo Santxiki, 3	Mutilva Alta	Mutilva Alta
3	EROSKI	Maria Camino Osoz Urriza, 50	Pamplona	Lezkairu
4	SUPERCOR	Corte Ingles. C/ Estella	Pamplona	1 Ensanche
5	MERCADONA	C/ Ildefonso Labayen, 3	Pamplona	San Jorge
6	EROSKI	De San Jorge 73	Pamplona	San Jorge
7	ALDI	Avda. Guipúzcoa, 42	Berriozar	Berriozar
8	EROSKI	Plaza Madres de Mayo 34	Artica	Pamplona

ANEXO VI. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ACEITE

Nº	ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCION
1	Eroski	Ansoain	Ansoain	Avda.Villava 19
2	Eroski	Ansoain	Ansoain	Lapurbide 4
3	Caprabo	Artica	Artica	Plaza Madres de Mayo 34
4	Caprabo	Barañain	Barañain	Eulza, 84
5	Eroski	Barañain	Barañain	Avda. Rascacielos, 7
6	Caprabo	Berriozar	Berriozar	Kaleberri, 5
7	Caprabo	Burlada	Burlada	Mugazuri 10 B
8	Eroski	Burlada	Burlada	Plaza Las Eras
9	Caprabo	Burlada	Burlada	Mayor, 20
10	Eroski	Burlada	Burlada	San Blas x La Fuente
11	Eroski	Mutilva	Mutilva Alta	Paseo Santxiki, 3
12	Caprabo	Noáin	Noáin	Real 42
13	Eroski	Pamplona	Iturrama	Serafín Olave, 29
14	Eroski	Pamplona	Iturrama	Iturrama 23
15	Caprabo	Pamplona	Iturrama	Abejeras 17
16	Caprabo	Pamplona	Iturrama	Esquíroz 22
17	Eroski	Pamplona	Azpilagaña	Avda. Zaragoza, 40-44
18	Eroski	Pamplona	Azpilagaña	Luis Morondo 5
19	Eroski	Pamplona	Milagrosa	Tajonar 5
20	Eroski	Pamplona	2 Ensanche	Tafalla, 25
21	Caprabo	Pamplona	2 Ensanche	Amaya, 11
22	Eroski	Pamplona	2 Ensanche	Felipe Gorriti 29 B
23	Eroski	Pamplona	1 Ensanche	Sancho El Mayor 9
24	Eroski	Pamplona	San Juan	Avda Bayona, frente 32
25	Eroski	Pamplona	San Juan	Avda. Bayona 7
26	Caprabo	Pamplona	San Juan	M. de Eunáte 4
27	Eroski	Pamplona	San Juan	Virgen de Ujué, 5
28	Eroski	Pamplona	Mendebaldea	García el de Nájera 3
29	Caprabo	Pamplona	Mendebaldea	Ermitagaña 4
30	Eroski	Pamplona	Mendebaldea	Benjamín Tudela, 18-20
31	Caprabo	Pamplona	Mendebaldea	Benjamín de Tudela 34
32	Eroski	Pamplona	San Jorge	De San Jorge 73
33	Caprabo	Pamplona	Chantrea	Avda. Villava, frente 60
34	Caprabo	Pamplona	Chantrea	Cuenca Pamplona, 58
35	Caprabo	Pamplona	Rochapea	Isaba, 28
36	Eroski	Pamplona	Rochapea	Raimundo Lanás, 9
37	Eroski	Pamplona	Casco Viejo	Mercado 2
38	Eroski	Pamplona	Chantrea	San Cristobal, 8
39	Eroski	Pamplona	Agustinos	Hiper Eroski
40	Eroski	Villava	Villava	Ricardo Bel 16 -

41	Eroski	Villava	Villava	Ezcaba, 1
42	Eroski	Zizur Mayor	Zizur Mayor	Zabalgaina, 6
43	Caprabo	Zizur Mayor	Zizur Mayor	Erreniega 53
44	Eroski	Zizur Mayor	Zizur Mayor	Mindegui, 1

ANEXO VII. PERSONAL A SUBROGAR

PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO : RECOGIDA DE ALIMENTOS Y ACEITES DOMÉSTICOS A 2020/SCON-ASU/000048

Categoría	Tipo de contrato	Joranda	Dedicación al contrato Horas	Funciones realizadas en el contrato	Fecha de contrato y antigüedad	Fecha fin contrato	Salario Bruto Anual	Seguridad Social Anual	Coste Total
Auxiliar Sección	109- Indef. Transf. CEE	Completa	1554	Recogida de los alimentos y aceites en los establecimientos siguiendo una ruta concreta y transportarlos al centro de almacenamiento, carga, descarga, limpieza del material utilizado, formalización de documentos de seguimiento y control además de aportaciones de mejora del servicio	13/11/2007		19.928,44	6.441,00	26.369,44
Auxiliar Sección	109- Indef. Transf. CEE	Completa	1554	Recogida de los alimentos y aceites en los establecimientos siguiendo una ruta concreta y transportarlos al centro de almacenamiento, carga, descarga, limpieza del material utilizado, formalización de documentos de seguimiento y control además de aportaciones de mejora del servicio	22/11/2018		18.986,38	6.136,56	25.122,94
Auxiliar Sección	109- Indef. Transf. CEE	Completa	777	Recogida de los alimentos y aceites en los establecimientos siguiendo una ruta concreta y transportarlos al centro de almacenamiento, carga, descarga, limpieza del material utilizado, formalización de documentos de seguimiento y control además de aportaciones de mejora del servicio	18/05/2021		9.336,18	3.017,46	12.353,64
Operario/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	1554	Ejecuta junto con el auxiliar las tareas diarias propias del servicio: recogida, carga, descarga, limpieza, etc. Aportación de propuestas de mejora del servicio.	07/05/2014		16.884,00	5.456,76	22.340,76
Operario/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	1554	Ejecuta junto con el auxiliar las tareas diarias propias del servicio: recogida, carga, descarga, limpieza, etc. Aportación de propuestas de mejora del servicio.	16/11/2015		16.884,00	5.456,76	22.340,76
Operario/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	777	Ejecuta junto con el auxiliar las tareas diarias propias del servicio: recogida, carga, descarga, limpieza, etc. Aportación de propuestas de mejora del servicio.	19/10/2017		8.442,00	2.728,38	11.170,38
Técnico/a Administrativo/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	233	Profesionales de las áreas de: administración, contabilidad, atención al cliente, gestión de personas, salud laboral, calidad, medioambiente y RSE, que dan soporte al servicio en todos estos ámbitos en un entorno de mejora continua.	17/01/2011		3.356,16	1.080,68	4.436,84
Coordinador/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	389	Supervisión y Coordinación del servicio, distribución del trabajo entre las personas encargadas de su ejecución, evaluación del desempeño y gestión del personal: control de asistencia, vacaciones, sustituciones por IT. Contacto en caso de incidencias	03/04/2023		8.078,00	2.612,28	10.690,28

Convenio Colectivo: Convenio Elkaride, S. L. , Código Número: 31008422012004

Pactos aplicables a las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación

Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1554 horas.

Respuesta representación sindical

INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO Y LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL A SUBROGAR

1. ¿Existe convenio sectorial de aplicación?

Para todo lo no regulado en el Convenio de Elkarkide S.L. se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo, muy especialmente el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajan en Centros Especiales de Empleo, o normas que lo sustituyan o desarrollen.

2. En este caso, ¿las condiciones laborales de aplicación en el centro de trabajo de las personas a subrogar resultan superiores? En su caso, indicar cuáles son.

Las condiciones de trabajo que resultan beneficiosas frente a lo establecido en los convenios o disposiciones de referencia son:

Artículo 11. Período de prueba. Período de prueba será de tres meses para las categorías de responsables de área, educadores, oficial, y auxiliar administrativo, y un mes para el resto de personal.

Artículo 13.

13.2. Jornada de trabajo. 1554 horas, de trabajo real y efectivo.

13.4. Flexibilidad. 25 horas por cada trabajador/a del CEE.

Artículo 16. Vacaciones

16.1. 26 días laborables de vacaciones para cada trabajador/a del CEE.

16.2. Un día adicional de vacación para personas trabajadoras con 10 años de antigüedad, dos días adicionales para personas trabajadoras con 18 años de antigüedad y un tercero para personas con 22 años de antigüedad.

Artículo 18. Permisos.

Todos los días de permiso serán disfrutados en día laborables, exceptuando el matrimonio (propio o de familiar). Además podrán disfrutarse de manera continuada o alterna, siempre y cuando dure el hecho causante que los origina.

Artículo 19. Asuntos propios. Se establecen 3 días de asuntos propios para cada persona trabajadora del CEE.

Artículo 20. Excedencia. Excedencia por asuntos propios para cualquier persona trabajadora con un año de antigüedad. Con derecho a reserva de puesto durante el primer año y derecho a reingreso preferente en puesto similar durante el resto.

Artículo 24. Estructura salarial. Revisión al alza de la estructura salarial en lo relativo a los complementos retributivos del personal.

Representación sindical

... 11/11/2023 20230827-11

ANEXO VIII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratistas y subcontratistas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO IX. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ProteccionDatos@mcp.es de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo ProteccionDatos@mcp.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO X. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caucción:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

.....

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cuenta al menos con la cobertura de riesgos mínima exigida en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato "Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000016".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)